

**DECRETO ALCALDICIO N° 2427/**  
**APRUEBA CONVENIOS QUE INDICA**  
**REQUINOA, 31 de Agosto de 2.015.**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

El Decreto Alcaldicio N° 2407 de fecha 28.08.2015 que Aprueba otorgar una Subvención a las Sigüientes Organizaciones Comunitarias:

- 1.- Club de Cueca Osvaldo Barril León
- 2.- Agrupación Folclórica La Flor del Copihue
- 3.- Agrupación Folclórica Entre Vestidos y Chamantos
- 4.- Agrupación Folclórica Patria Joven
- 5.- Agrupación Folclórica Paillacan
- 6.- Agrupación Folclórica Raíces del Carmen
- 7.- Agrupación Folclórica Los Rubencitos de Abra
- 8.- Agrupación de Autoayuda Dra. Sandra Arenas Contreras
- 9.- Taller de Manualidades Manos Maravillosas

El Convenio de fecha 28.08.2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Agrupación Folclórica Paillacán, representado por su presidente Don Michael Estolaza Muñoz, Cédula de Identidad [REDACTED] 7, con domicilio en [REDACTED] por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 350.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Implementación de Vestuario Latinoamericano", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de noviembre de 2015.

**VISTOS**

: Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

**DECR E T O:**

**APRUEBASE CONVENIO** de fecha 28.08.2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la "**Agrupación Folclórica Paillacán**", representado por su presidente Don Michael Estolaza Muñoz, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 350.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Implementación de Vestuario Latinoamericano".

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 15 de noviembre de 2015.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ASV/MAVS/mavs**

DISTRIBUCION :  
Secretaria Municipal (2)



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**



**CONVENIO**  
**I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**  
**Y**  
**AGRUPACION FOLCLORICA**  
**PAILLACAN**

En Requínoa, a 28 de Agosto de 2015, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y la **“AGRUPACION FOLCLORICA PAILLACAN**, personalidad jurídica N° 413 de fecha 06.08.2009, Rol Unico Tributario N° 65.016.974-3, representado en su calidad de Presidente por Don Michael Estolaza Muñoz, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 17.505.047-7, con domicilio en Parcela 14, Totihue, comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 100 de fecha 27.08.2015, que sanciona las transferencias corrientes año 2015 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 350.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Agrupación Folclórica Paillacan, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Implementación de Vestuario Latinoamericano”.

El proyecto de la Agrupación Folclórica Paillacan, se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 100 de fecha 27.08.2015.

**SEGUNDO:** El Presidente don Michael Estolaza Muñoz, se compromete a destinar estos fondos para los gastos del Proyecto “Implementación de Vestuario Latinoamericano”. Don Michael Estolaza Muñoz, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

**TERCERO:** La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

**CUARTO:** La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

**QUINTO:** La “organización beneficiaria” y Don Michael Estolaza Muñoz, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 15 de noviembre de 2015 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2015. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva

subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

**SEXTO:** Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

**SEPTIMO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

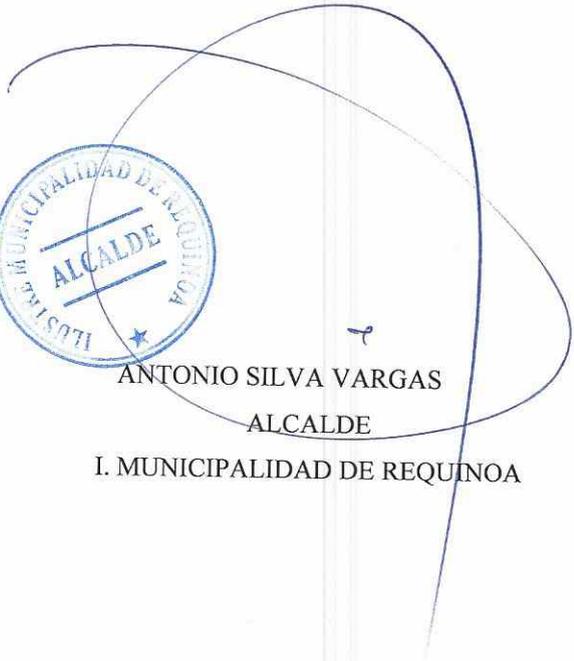
**OCTAVO:** La facultad de don Michael Estolaza Muñoz, para representar a la Agrupación Folclórica Paillacán, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 199 de fecha 07 de Agosto de 2015, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

**NOVENO:** Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 28 de Octubre de 2012 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2012.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.



MICHAEL ESTOLAZA MUÑOZ  
PRESIDENTE  
AGRUPACION FOLCLORICA  
PAILLACAN



ANTONIO SILVA VARGAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA